

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM- Y PLAN
INTERNACIONAL, INC. PARA COORDINAR ACCIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN
MIGRANTE.**

EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN (IGM), a través de **ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio, veinticuatro mil ciento ochenta y dos espacio, cero ciento uno (2517 24182 0101), documento emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, institución que en lo sucesivo se denominará “**EL IGM**”; personería que acredita con la fotocopia de los documentos que detallo a continuación: a) Acuerdo Gubernativo número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Registro de Nombramientos del libro uno (1), Folio ciento siete (107), Casilla ciento uno (101), mediante el cual se Acuerda nombrar al señor Alfredo Danilo Rivera, al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración; b) Certificación de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Licenciada Sharon Nicolle Oliva Gudiel, Profesional del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y la Licenciada Alva Yadira Castillo Escobar, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y la MSc. Licenciada Sara Lorena Zea Sagastume, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, todas del Instituto Guatemalteco de Migración que contiene Acta de toma de posesión número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidós (184-2022) de fecha once de julio de dos mil veintidós; y **PLAN INTERNATIONAL, INC.** a través de **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ LEÓN**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos setenta y siete, sesenta y dos mil seiscientos seis, cero doscientos cuatro (2277 62606 0204), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **PLAN INTERNATIONAL, INC**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura publica numero ocho (8) autorizada en esta ciudad el día veintitres de septiembre del dos mil veinticuatro, por la notaria Dania Larissa Girón Cuestas, la que contiene **SUSTITUCIÓN PARCIAL DE MANDATO ESPECIAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN**, el cual encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Arzobispado de Guatemala.



General de Protocolos del Organismo Judicial, con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, con documentos número ochenta y seis mil ochenta y uno (86081), a la inscripción número uno (1), poder número setecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta guion E (774140-E), en adelante denominados LAS PARTES.

En el ejercicio y reconocimiento mutuo de las facultades que ejercemos, acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN (IGM) Y PLAN INTERNATIONAL, INC. PARA COORDINAR ACCIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN MIGRANTE**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

El presente instrumento tiene por objeto fortalecer y desarrollar acciones conjuntas, compartir e intercambiar experiencias, metodologías e información, crear mecanismos de coordinación y de apoyo técnico en la ejecución de programas y/o proyectos, análisis y posicionamientos destinados a prevenir, atender y proteger a los personas guatemaltecas migrantes retornadas, entre otras poblaciones vulnerables, que ambas partes abordamos, priorizando, programas de prevención, reintegración, atención y protección, actualización y/o elaboración de guías y protocolos, asistencia humanitaria y otros temas que puedan abordarse según la dinámica migratoria en el país.

SEGUNDA. - BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), veintiséis (26), cuarenta y cuatro (44), de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), catorce (14), dieciséis (16), diecinueve (19), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), ciento doce (112), ciento catorce (114) y ciento quince (115), ciento veinte (120), ciento veintidós (122) literal a), ciento veinticuatro (124), ciento treinta y uno (131) numeral nueve (9), ciento cuarenta (140) literal a) y ciento cincuenta y seis (156) del Decreto Número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración; uno (1), dos (2), tres (3), ocho (8) nueve (9) literales a), b), c), d), l) y o), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número dos guion dos mil veinte (2-2020), Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración; y el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional AMN Número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025).



TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para la efectiva ejecución de lo establecido en la presente Carta de Entendimiento, las Partes acuerdan los siguientes compromisos:

A. PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN:

1. Implementar acciones necesarias para la asistencia, protección y referenciación de personas guatemaltecas migrantes retornadas, priorizando aquellas en situación de vulnerabilidad.
2. Con base en la información que obra en los registros estadísticos del Instituto Guatemalteco de Migración, coordinar la socialización de datos de las personas migrantes retornadas que sean perfiladas como posibles beneficiarias de las acciones derivadas de la presente Carta de Entendimiento. Esto se realizará de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Migración, el artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y demás normas jurídicas aplicables, garantizando la confidencialidad de los datos.
3. Desarrollar mecanismos que permitan la derivación de casos según el perfil especificado por Plan International, Inc., para su referenciación y atención humanitaria.
4. De manera coordinada, realizar monitoreo y acompañamiento de las acciones implementadas en el interior del país en beneficio de la población migrante retornada.
5. Facilitar, según disponibilidad y previo acuerdo entre las partes, el acceso a los centros de atención a población retornada, con el fin de permitir la articulación y operación de equipos multidisciplinares de Plan International Inc., para la atención de personas guatemaltecas retornadas y sus familias, incluyendo a niñas, niños y adolescentes. Esta facilitación se realizará conforme a la normativa institucional vigente y en los horarios establecidos para la recepción de personas migrantes retornadas.

B. PARA PLAN INTERNATIONAL, INC.

1. Apoyar la implementación de un enfoque integral para la atención, protección y restitución de derechos de personas migrantes retornadas, con énfasis en la provisión de asistencia humanitaria y reintegración.
2. Diseñar e implementar una alianza estratégica con el Instituto Guatemalteco de Migración, así como un marco de cooperación técnica dentro de los ámbitos de competencia de cada institución.
3. Apoyar el desarrollo de mecanismos de derivación de casos, garantizando que las personas migrantes retornadas en situación de vulnerabilidad reciban la atención adecuada.



4. Facilitar procesos de formación y fortalecimiento de capacidades en temas de protección y atención humanitaria de personas migrantes retornadas.
5. Brindar, conforme a los procedimientos que de común acuerdo sean aprobados entre las partes, un estipendio en efectivo de trescientos quetzales (Q.300.00) a personas migrantes retornadas en situación de vulnerabilidad, como parte de las acciones de atención humanitaria.
6. Proveer kits de asistencia humanitaria según las necesidades identificadas, los cuales podrán incluir, entre otros: kits de higiene para mujeres, que contengan artículos de aseo básico, productos para la higiene femenina y elementos de limpieza general; kits de limpieza y aseo personal, con productos de higiene personal y para el entorno inmediato; y kits lúdicos, que incluyan materiales recreativos y didácticos para niñas, niños y adolescentes. El almacenamiento, manejo y resguardo de dichos kits será responsabilidad exclusiva de Plan International Inc.
7. Compartir mensualmente con el Instituto Guatemalteco de Migración la información estadística sobre las personas beneficiadas a través de las acciones desarrolladas en el marco de la presente carta de entendimiento.
8. Facilitar espacios para la articulación de equipos multidisciplinarios de Plan Internacional Inc. para la atención de personas guatemaltecas retornadas y sus familias incluyendo a niños, niñas y adolescentes, en los centros de atención a población retornadas del IGM, previo acuerdo entre las partes y autorización por parte de las autoridades de IGM. La presencia y coordinación de dichos equipos deberá ajustarse a los horarios y días establecidos por el IGM para la recepción de vuelos de personas retornadas.
9. Brindar apoyo, según disponibilidad y previo acuerdo entre las partes, en acciones de remozamiento o adecuación de espacios físicos destinados a la atención y protección de personas migrantes, en instalaciones que el Instituto Guatemalteco de Migración determine pertinentes en el marco de la presente carta.

C. PARA AMBAS PARTES: Las partes se comprometen a cooperar de buena fe y de conformidad con sus respectivas competencias, para alcanzar sus objetivos comunes siendo estos los siguientes:

1. Incidencia y abogacía: Desarrollo de acciones conjuntas, análisis y posicionamientos estratégicos destinados a fortalecer la protección y restitución de derechos de personas migrantes retornadas y en tránsito.
2. Formación y desarrollo de competencias: Intercambio de metodologías, herramientas y experiencias que contribuyan a mejorar la respuesta institucional en la atención y protección de la población migrante retornada.
3. Generación de conocimiento y comunicación estratégica: Elaboración de estudios, diagnósticos y estrategias comunicacionales para visibilizar las problemáticas y desafíos que enfrentan las personas migrantes retornadas y en tránsito.



4. **Movilización de recursos:** Identificación y gestión de recursos que permitan fortalecer las acciones y estrategias definidas en común entre ambas instituciones, mediante acuerdos específicos.

Los compromisos antes planteados, serán ejecutados de conformidad con el plan de trabajo que para tal efecto elaboren ambas instituciones, mismo que formará parte del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: La vigencia de la presente Carta de Entendimiento surtirá efecto a partir de la suscripción de la misma y finalizará en un plazo de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogable por medio de cruce de cartas entre las Partes, con al menos, treinta (30) días hábiles de antelación, a la fecha de terminación de la vigencia.

QUINTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN: La presente Carta de Entendimiento únicamente podrá ser ampliada o modificada, mediante acuerdo expreso entre ambas Partes, formalizado mediante la suscripción de un Canje de Notas, a requerimiento de cualquiera de las Partes.

SEXTA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN: Para la efectiva ejecución de la presente Carta de Entendimiento, las Partes establecerán canales expeditos y adecuados de comunicación y coordinación.

Por lo anterior, las Partes designarán un enlace (titular y suplente) para la coordinación y seguimiento de los compromisos suscritos de forma oficial, debiendo notificar a la otra parte su nombramiento o sustitución.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: La presente podrá darse por terminada de forma anticipada, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por acuerdo mutuo, formalizado de forma expresa y por escrito, entre ambas Partes;
- b. Por solicitud de cualquiera de las Partes, misma que deberá notificarse por escrito con al menos sesenta (60) días hábiles de antelación, tomando en consideración las acciones que se encuentren pendientes de ejecución y que por su naturaleza necesiten ser finalizadas, conforme el desarrollo y cumplimiento de los compromisos suscritos por las Partes.

OCTAVA. CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN: Las Partes convienen que la suscripción y ejecución de la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe interinstitucional, por lo que toda controversia y casos no previstos que pudieren surgir de la interpretación e implementación del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo y en forma directa entre las Partes.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y se comprometen a respetar el carácter estrictamente confidencial de toda la información sensible, incluyendo datos personales, de identidad, detalles íntimos u opiniones, relativa a las personas atendidas en el marco del presente acuerdo, en particular niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Esta obligación de confidencialidad abarca todas las etapas del proceso de atención o intervención y tiene como fin esencial garantizar la dignidad, seguridad, intimidad y prevenir la revictimización de las personas atendidas.

Las partes aseguran que la información sensible recolectada o intercambiada será tratada con la máxima reserva y solo será accesible al personal autorizado y directamente involucrado en las acciones específicas contempladas en este instrumento, para fines estrictos y relacionados con la protección, atención y asistencia de las personas atendidas.

Se debe procurar no poner en peligro la información sensible y la identidad del niño, niña o adolescente, ni la de su familia. Su difusión por medios está restringida, salvo cuando prevalezca el interés superior del niño, niña o adolescente para encontrar a sus familiares y procurar la reunificación familiar.

Se prohíbe expresamente el uso de dicha información para fines distintos a los que motivaron su recolección y tratamiento en el contexto de este instrumento. Las partes se asegurarán de implementar las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la seguridad de dicha información y evitar su divulgación no autorizada.

El manejo de la información sensible se regirá por los principios de confidencialidad y privacidad reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la legislación nacional aplicable. La obligación de confidencialidad subsistirá indefinidamente, incluso después de la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LOS REGISTROS: Plan Internacional Inc. se compromete a proporcionar al IGM toda la documentación e información necesaria para el adecuado registro de la cooperación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa interna del IGM y ante los entes reguladores correspondientes. Esta obligación incluye la entrega de cualquier documento, reporte o dato que el IGM requiera para cumplir con las normativas aplicables. Asimismo, deberá mantener vigente su inscripción como entidad de asistencia humanitaria para personas



migrantes ante el Instituto Guatemalteco de Migración, y renovarla conforme a los plazos y requisitos establecidos en la legislación vigente. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la terminación de la presente carta de entendimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas, las Partes manifiestan su aprobación y aceptación la presente Carta de Entendimiento, la que ha sido leída íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, los representantes la aceptan, ratifican y firman, en siete (7) hojas tamaño carta, membretadas con los logotipos de cada institución, impresas todas solamente en su anverso, en dos ejemplares originales, uno para cada Parte, en la Ciudad de Guatemala, el trece (13) de agosto del dos mil veinticinco (2025).


Alfredo Danilo Rivera
Director General
Instituto Guatemalteco De Migración



Antonio José Gutiérrez León
Mandatario Especial y Judicial con
Representación
Plan Internacional, Inc.


PLAN INTERNATIONAL INC.